Bilbao
UDALA
AYUNTAMIENTO

Proyecto Implantación Factura Electrónica

Ayuntamiento de Bilbao

Proyecto Implantación Factura Electrónica

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. INFORMACIÓN SOBRE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA 2
1.1. INTRODUCCIÓN 2
1.2. QUÉ ES LA FACTURA ELECTRÓNICA 2
1.3. QUÉ ES LA FIRMA ELECTRÓNICA 4
1.4. BENEFICIOS DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA 5
1.5. PLATAFORMA DE FACTURA EN EL AYUNTAMIENTO DE BILBAO 6
1.5.1 DIRECCIÓN DE ENVIO DE LA FACTURA 6
1.5.2 FORMATO DE LA FACTURA 7
1.5.3 FIRMA ELECTRÓNICA 7
1.5.4 ACUSE DE RECIBO 8

1. INFORMACIÓN SOBRE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

1.1. INTRODUCCIÓN

El proyecto de facturación electrónica, promovido por la Intervención Municipal, se enmarca dentro del proceso de acercamiento del Ayuntamiento de Bilbao a los ciudadanos y a las empresas, mediante la administración electrónica.

Los proyectos de administración electrónica tienen como objetivo agilizar y facilitar los trámites en la interacción con la administración pública, modificando sus procedimientos para hacerlos más simples y claros, aumentando los mecanismos de comunicación que permite la tecnología.

Hay que remarcar la determinación del Ayuntamiento de Bilbao por el uso de la tecnología, que ha abarcado la adaptación de las infraestructuras TI para poder lanzar nuevos servicios utilizables por aquellos ciudadanos que dispongan de una tarjeta con certificado digital.

A estos procesos ahora se une el escenario de recepción de facturas electrónicas implantada por el Ayuntamiento de Bilbao que permite a los diferentes emisores de facturas, con el uso de un certificado electrónico y el correo electrónico la emisión de sus facturas permitiendo un ahorro de tiempo y coste.

El Proyecto de Ley de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información define la factura electrónica como “un documento electrónico que cumple con los requisitos legal y reglamentariamente exigibles a las facturas y que, además, garantiza la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido, lo que permite atribuir la factura a su obligado tributario emisor.

1.2. QUÉ ES LA FACTURA ELECTRÓNICA

Llamaremos Factura Electrónica al documento tributario generado por medios informáticos en formato electrónico, que reemplaza al documento físico en papel, pero que conserva su mismo valor legal con unas condiciones de seguridad no observadas en la factura en papel.

De lo cual se extraen tres condicionantes:

- Se necesita un formato electrónico de factura, en concreto se recomienda el uso del estándar Facturae de la Agencia Tributaria.

- Es necesario una transmisión telemática (tiene que partir de un ordenador, y ser recogida por otro ordenador).
- Este formato electrónico y transmisión telemática, deben garantizar su integridad y autenticidad a través de una firma electrónica reconocida.

Cumpliendo estas tres premisas la factura electrónica se convierte en equivalente funcional de la factura en papel.

DATOS FACTURA + **FIRMA ELECTRÓNICA RECONOCIDA** → **FACTURA ELECTRÓNICA**

Por lo que hay que tener en cuenta que la factura electrónica, de la misma forma que las facturas en papel debe informar una serie de campos legalmente obligatorios.

El artículo 6 del RD 1496/2003 que regula el contenido de una factura establece que los campos obligatorios de una factura son:

- Núm. Factura
- Fecha expedición
- Razón Social emisor y receptor
- NIF emisor y “receptor”
- Domicilio emisor y receptor
- Descripción de las operaciones (base imponible)
- Tipo impositivo
- Cuota tributaria
- Fecha prestación del servicio (si distinta a expedición).

Toda la información sobre aspectos legales de la factura electrónica se puede encontrar también en **Portal Factura Electrónica** de la Agencia Tributaria.

Además de estos campos el Ayuntamiento obliga a introducir la información referente a:

- El email de emisor, que le posibilita a éste el acceso a las notificaciones
- El centro administrativo al que se dirige la factura
- Si esa factura hiciese referencia a un expediente, los datos concernientes a dicho expediente.

1.3. QUÉ ES LA FIRMA ELECTRÓNICA

La firma digital es un método que asocia la identidad de una persona o empresa, con un mensaje o documento electrónico, para asegurar la autoría y la integridad del mismo.

La firma electrónica es necesaria para garantizar la integridad de la factura. Es decir, permite comprobar que no se ha alterado la información contenida en la factura.

El artículo 3.3 de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre define la firma electrónica reconocida como:

“la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma”.

Es decir, se tienen que dar tres condicionantes para que se de la firma electrónica reconocida:

1. Que sea una firma electrónica avanzada.
2. Que esté basada en un certificado reconocido, siendo certificado reconocido aquél que “cumpla los requisitos establecidos en esta Ley en cuanto “a la comprobación de la identidad y demás circunstancias de los solicitantes”.
3. Que sea generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma, es decir, aquel que ofrece, al menos, las siguientes garantías:
    - Que los datos utilizados para la generación de firma pueden producirse sólo una vez y asegura razonablemente su secreto.
    - Que existe una seguridad razonable de que los datos utilizados para la generación de firma no pueden ser derivados de los de verificación de

firma o de la propia firma y de que la firma está protegida contra la falsificación con la tecnología existente encada momento.

- Que los datos de creación de firma pueden ser protegidos de forma fiable por el firmante contra su utilización por terceros.
- Que el dispositivo utilizado no altera los datos o el documento que deba firmarse ni impide que éste se muestre al firmante antes del proceso de firma."

1.4. BENEFICIOS DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Los diferentes beneficios que ofrece la emisión de factura electrónica, son:

Seguridad: protocolos seguros, mensajes cifrados, acuses de recibo y control de modificaciones.

Ahorro de Costes, se produce una disminución de costes de los documentos en papel y una reducción en los sistemas de almacenaje:

Además **ventajas medioambientales**, **reducción de tiempos de gestión** y **agilización del proceso de pago**.

Otra ventaja o por lo menos característica es que en el futuro será obligatorio para la facturación a muchas Administraciones Pública.

1.5. PLATAFORMA DE FACTURA EN EL AYUNTAMIENTO DE BILBAO

La implantación de la factura electrónica permitirá simplificar el proceso actual de recepción de facturas definido como se observa en el gráfico inferior:

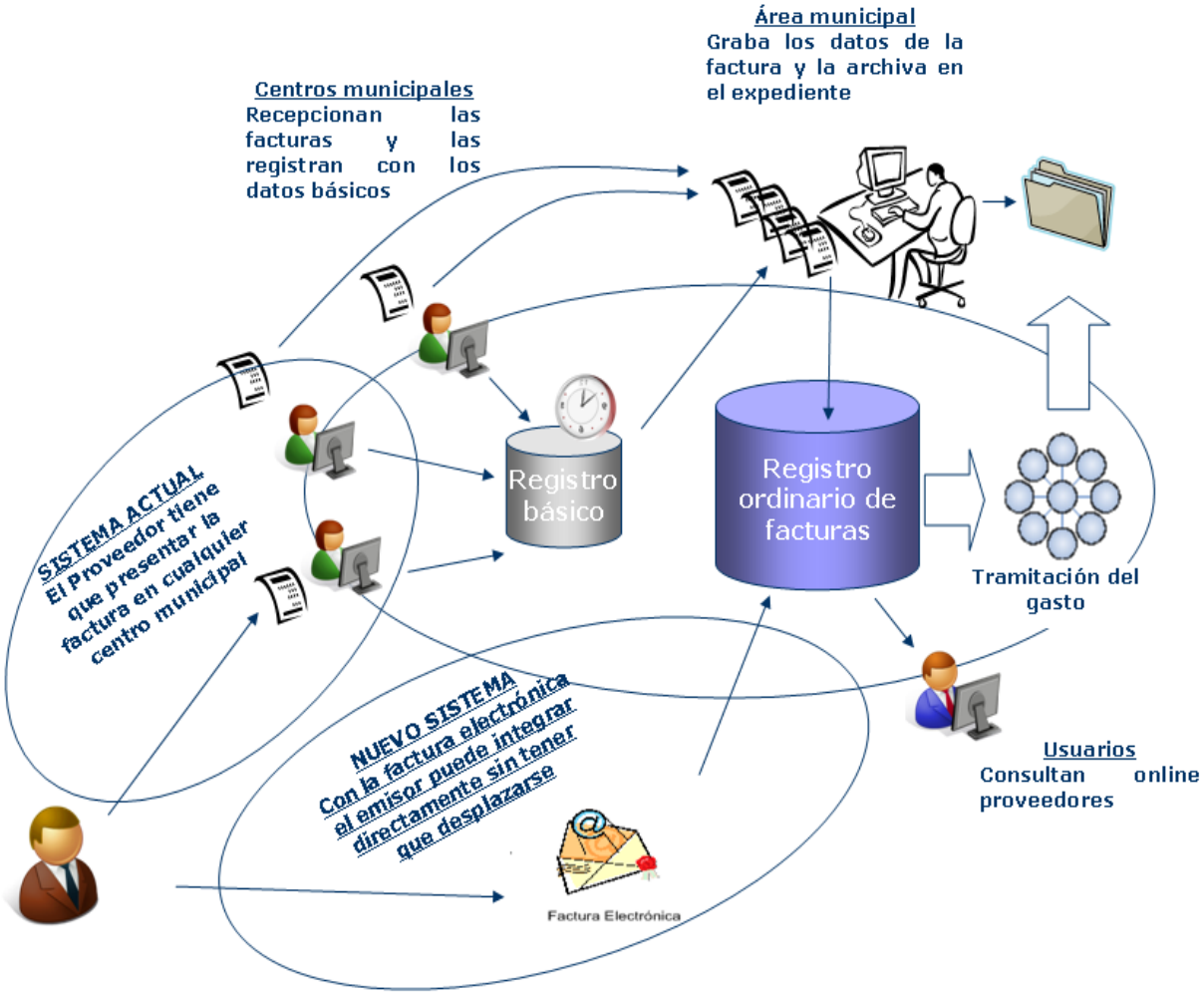

1.5.1. DIRECCIÓN DE ENVÍO DE LA FACTURA

El Ayuntamiento de Bilbao pone a disposición de los usuarios la dirección de email **facturaelectronica@bilbao.net** para la recepción de las facturas de los emisores.

1.5.2. FORMATO DE LA FACTURA

Las facturas deben cumplir obviamente todos los requisitos legales.

Los formatos de factura aceptados son los siguientes: Facturae 3.0 y Facturae 3.1.

La dirección dónde se mantienen y desarrollan estos formatos y por tanto se puede acceder a información más detallada es: **http://www.facturae.es**

1.5.3. FIRMA ELECTRÓNICA

Los certificados aceptados por el Ayuntamiento son:

- Izenpe
- FNMT
- Camerfirma
- Dni electrónico.

La información sobre los prestadores que emiten certificados reconocidos se puede encontrar en dos fuentes:

- El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en virtud del artículo 30 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, publica la información referente a los prestadores de servicios de certificación admitidos en su registro. A 3 de octubre de 2006, los prestadores que prestan servicios de certificación basados en certificados reconocidos que recoge dicho registro son:
    - ANF-AC (Asociación Nacional de Fabricantes)
    - CERES (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda)
    - CAMERFIRMA
    - FIRMAPROFESIONAL
    - ACCV (Autoridad de Certificación de la Comunidad Valenciana)
    - AC ABOGACÍA (Consejo General de la Abogacía Española)
    - CICCP (Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos)

- ANCERT - Agencia Notarial de Certificación
- BANESTO
- IZENPE
- CATCERT (Agencia Catalana de Certificación)

- La AEAT publica en su web todos los certificados que a día de hoy están reconocidos a tal efecto, en **http://www.aeat.es**

1.5.4. ACUSE DE RECIBO

Se ha creado un sistema de acuse de recibo para los emisores de facturas electrónicas que les permite conocer el estado de su factura; tan sólo deben informar dentro de los campos de la factura electrónica su email.

Este sistema permite al emisor recibir información sobre si su factura ha sido recepcionada correctamente por parte del Ayuntamiento o si se ha producido algún error, cuál es el tipo de problema (certificado caducado, formato incorrecto, etc...)

Así mismo, si hubiese algún problema con los datos de la factura se le notificará especificando cuál es el problema concreto para que se puede reenviar correctamente la factura.